

CONVENIO

En Dalcahue a 03 de Marzo de 2010, entre la **Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire"**, representada por su Presidente Don Alfredo Segundo Hurtado Alvarez, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue. en adelante La Corporación y don José Javier Barriá Saldivia, Cédula de Identidad N° con domicilio en _____ de la ciudad de _____, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Debido a que los alumnos de los Establecimientos Escuela Básica Dalcahue, por la irregularidad del recorrido de locomoción colectiva que transita por el sector, no pueden concurrir normalmente a clases.

SEGUNDO: Según lo descrito anteriormente, "La Corporación" ha convenido cofinanciar en forma mensual el traslado de los alumnos.

TERCERO: "La Corporación" ha contratado los servicios de transporte de don José Barriá Saldivia, para que realice el traslado de los alumnos de la Escuela, desde Teguel Bajo hacia la Escuela Básica; por un monto mensual de \$110.000.-

No se cancelarán los días en que el Establecimiento no funcione, ya sea por paro profesores u otra causal.

CUARTO: La Corporación podrá fiscalizar los recorridos y las condiciones en que se encuentra el vehículo cuando lo estime conveniente, las cuales deben ser las referidas en la Ley de Transito N°18.290.- y de los Reglamentos y Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sin que exista causal alguna para negarse.

QUINTO: El presente convenio regirá a contar del 03 de Marzo de 2010 y regirá hasta término del año escolar 2010, sin embargo la Corporación podrá poner término en el acto a este convenio si no se cumpliera algunas de sus cláusulas y con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

SEXTO: El Propietario mantendrá el vehículo según las disposiciones de la Ley de Transito N°18.290 y de los Reglamentos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SEPTIMO: La Corporación cancelará los viajes efectivamente realizados, siendo descontados en la proporción de los viajes que el Propietario, por cualquier causa no pudiese realizar.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder del propietario.



JOSE JAVIER BARRIA SALDIVIA
PROPIETARIO



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE

ASHA/JUG/agv.